

A Y U N T A M I E N T O  
D E

LA PUEBLA DE ALMORADIEL  
(Toledo)



ORDENANZA Núm. 24



TASA POR LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE ESCUELA  
MUNICIPAL DE MÚSICA

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24.

### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

##### Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo la actividad administrativa de prestación del servicio público de escuela municipal de música.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 3

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio de la escuela municipal de música.

En aquellos supuestos en los que exista un número limitado de plazas, para la reserva de las mismas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- a) personas empadronadas en la localidad
- b) personas empadronadas en la provincia de Toledo
- c) personas empadronadas en cualquier otro lugar

#### RESPONSABLES

##### Artículo 4

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 5

Se reconocerán las siguientes reducciones en las tarifas a aplicar por la actividad de escuela municipal de música:

- |   |                  |
|---|------------------|
| - familias numerosas con 3 o 4 hijos    | 20 % /alumno/mes |
| - familias numerosas con 5 o más hijos  | 30 % /alumno/mes |
| - huérfanos con dificultades económicas | 25% /alumno/mes  |

No se reconocerá ningún otro beneficio tributario, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 6

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

Escuela de música:

CONCEPTO	IMPORTE TASA
Matrícula (anual)	24 euros
Música y movimiento y preparatorio (hasta 7 años de edad)	12 euros/mes
Lenguaje musical	20 euros/mes
Instrumento	Según curso: - 1º y 2º (30 minutos clase): 30 €/mes - 3º y 4º (45 minutos clase): 37 €/mes - Adultos-EEPP (1 hora de clase): 45 €/mes
Instrumento (1/2 matrícula)	Opción ½ matrícula para adultos (mínimo 18 años de edad): 2 horas al mes: 25 €/mes
Lenguaje musical más instrumento	Según curso: - 1º y 2º (30 minutos clase): 40 €/mes - 3º y 4º (45 minutos clase): 47 €/mes - Adultos-EEPP (1 hora de clase): 58,50 €/mes
Lenguaje y dos instrumentos	78 €/mes
Dos instrumentos	Reducción del cincuenta por ciento (según curso) en la tasa del segundo instrumento:  1º y 2º: Reducción de 15 €/al mes. Pagará

	<p>15 €al mes más la cuota en la que esté matriculado como primer instrumento.</p> <p>3º y 4º: Reducción de 18,50 €al mes. Pagará 18,50 €al mes más la cuota en la que esté matriculado como primer instrumento.</p> <p>- Adultos-EEPP: Reducción de 22,50 €al mes. Pagará 22,50 €al mes más la cuota en la que esté matriculado como primer instrumento.</p>
Enseñanza de adultos (Desde 0)	30 €al mes (1,30 horas semanal)
Refuerzo lenguaje musical	10 €mensual (1,30 horas semanal grupo de mínimo 6 alumnos; 1 hora con 5 alumnos o menos)
Refuerzo e instrumento	50 €mes
Refuerzo e instrumento (1/2 matrícula)	30 €mes
Alumnos con discapacidad	5 €mes (1 hora a la semana)
Agrupación	16 €mes
Agrupación y lenguaje musical refuerzo	20 €mes
Préstamo instrumento	<p>En caso de alquilar el instrumento por un curso entero (incluyendo verano): 70 €por curso, desde octubre hasta agosto.</p> <p>- En caso de alquilar el instrumento por meses: 8 €por mes.</p>
Iniciación a la dirección musical	20 €mes

#### ESPECIALIDAD DANZA

CONCEPTO	IMPORTE TASA
Matrícula (anual)	24 euros
Hasta 7 años de edad (equivalente a música y movimiento)	12 euros/mes

Enseñanzas elementales (desde los 8 años)	<p style="text-align: center;"><b>Según curso:</b></p> <p>-1º y 2º (30 minutos individuales): 30 €/mes</p> <p>- 3º y 4º (45 minutos individuales): 37 €/mes</p>
Baile moderno (clases colectivas)	<p>1 hora semanal: 16 euros/mes</p> <p>2 horas semanales: 25 euros/mes</p>

Sobre las citadas cuantías se establecen las siguientes bonificaciones con carácter rogado:

\*Se reducirá un 20 % sobre las cuantías establecidas en este artículo para los miembros de familias numerosas. A tal fin, deberán solicitar la aplicación de esta bonificación adjuntando a su instancia, copia del documento oficial acreditativo de pertenencia a familia numerosa y documento identificativo del solicitante."

## DEVENGO

### Artículo 7

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio de escuela municipal de música, con independencia de que efectivamente se asista a la prestación del servicio.

## DECLARACIÓN E INGRESO

### Artículo 8

1. La tasa se exigirá mensualmente, conforme a padrón, mediante ingreso en las Entidades Colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento o mediante domiciliación bancaria.

2. Cuando por acusas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**Diligencia.-** Texto consolidado tras modificación aprobada inicialmente en Pleno en fecha 30/10/2018. Aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en periodo de exposición pública, publicado en el B.O.P. número 11 de fecha 16/01/2019.

Entra en vigor: 16/01/2019